

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 636-2016-R.- CALLAO 18 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 199-2016-D-FIIS (Expediente N° 01037214) recibido el 06 de mayo de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la documentación sustentatoria de la elección del Director de Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, con Resolución N° 605-2016-R del 05 de agosto de 2016, se encargó, con eficacia anticipada, como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al profesor principal a tiempo completo Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ, a partir del 01 de enero al 26 de abril de 2016;

Que, mediante el Escrito (Expediente N° 01036806) recibido el 26 de abril de 2016, por medio del cual el profesor Dr. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS presenta observaciones al proceso de elección del Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, solicitando absolución a consulta sobre la procedencia o no de la convocatoria y elección del Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, alegando que el Art. 345, 345.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que el Comité Electoral Universitario es el encargado de organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran elección o revocatoria, por lo que considera que todo proceso electoral realizado al margen del Comité Electoral Universitario adolece de legalidad, solicitando exhortar a las autoridades de dicha unidad académica a someterse a derecho y proceder a corregir un proceso, según manifiesta, plagado de vicios e irregularidades, como el no tener reglamento autorizado conforme a Ley ni haber citado formalmente por escrito a los profesores adscritos al Departamento de Ingeniería de Sistemas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 207-2016-CF-FIIS de fecha 26 de abril de 2016, por la cual se reconoce como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas al Dr. JOSÉ

LEONOR RUIZ NIZAMA, docente principal a tiempo completo para el periodo comprendido desde el 27 de abril de 2016 al 26 de abril de 2018;

Que, el profesor Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, con Oficio N° 008-JCV-FIIS-UNAC/16 recibido el 17 de junio de 2016, en su descargo ante lo indicado por el Dr. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS, señala que mediante Resolución N° 109-2016-CF-FIIS el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas lo designó como Presidente del Comité Electoral para elegir al Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas sobre la base del Reglamento General de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 031-2015-CET-UNAC de fecha 29 de diciembre de 2015, vigente al 19 de abril de 2016, fecha en la que se realizó el mencionado proceso; asimismo, indica que se inició con la publicación del respectivo cronograma electoral, al cual se presentó como único candidato el Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA y que el día 14 de abril de 2016, el profesor Dr. LUIS WHINSTON GARCIA RAMOS presentó su documento indicando que el Comité Electoral Universitario debió llevar a cabo el proceso eleccionario, finalmente indica que dicho escrito no fue admitido al considerar que a esa fecha correspondió el Reglamento aprobado por Resolución N° 031-2015-CET-UNAC;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 283-2016-D-FIIS recibido el 11 de julio de 2016, remite la documentación relacionada con el proceso eleccionario del Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, como el Acta de Proceso Electoral y el Listado de Docentes adscritos al Departamento de Ingeniería de Sistemas;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 512-2016-OAJ recibido el 20 de julio de 2016, evaluados los actuados, opina que conforme se aprecia del Acta del proceso electoral realizado el 19 de abril de 2016, se verifica que se llevó a cabo dicho proceso siendo el único candidato el profesor Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, cuyo resultado es Lista N° 01 con 14 votos favorables, 01 voto en blanco y cero viciados, haciendo un total de 16 participantes, habiendo sido declarado ganador al mencionado candidato;

Que, por otro lado en relación a lo solicitado por el Dr. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS, opina que la consulta al despacho rectoral y exhortar a las autoridades de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para someterse a derecho y alegaciones sobre supuestas ilegalidades e irregularidades sobre los que no aporta ninguna prueba devienen sin sustento legal alguno, pero aun cuando estas alegaciones no se han formulado en su momento ante el órgano competente, por lo que considera que se debe desestimar dichas observaciones en todos sus extremos; expidiéndose el reconocimiento del Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao para el periodo desde el 27 de abril de 2016 hasta el 26 de abril de 2018, declarándose a su vez sin lugar las observaciones formuladas por el Dr. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS, en todos sus extremos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 390-2016-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 18 de mayo de 2016; a los Informes N°s 119-2016-UR/OPLA y 911-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 380-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 09 de junio de 2016; al Informe Legal N° 512-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de julio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, con eficacia anticipada, al profesor **Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas cargo desempeñado por el periodo comprendido del 01 de enero al 26 de abril de 2016.

- 2º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al profesor principal a tiempo completo **Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA**, a partir del 27 de abril de 2016 al 26 de abril de 2018.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **DECLARAR SIN LUGAR** en todos sus extremos las observaciones formuladas mediante Expediente N° 01036808 por el Dr. **LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS** contra el proceso de elección del Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIIS, OPEP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.